

bente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad que se extingue. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las referidas Sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Igualmente, se hace constar el derecho de los acreedores de las Sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de fusión.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de junio de 2007.—Mónica González Santiago, Administrador Solidario de «Catesa Foods, Sociedad Limitada Unipersonal».—Pedro Miguel González Santiago, Administrador Solidario de «Inversiones Médicas Canarias, Sociedad Limitada».—44.029.

2.ª 4-7-2007

**CAUCHO METAL
PRODUCTOS II, S. L. U.
(Sociedad absorbente)**

**CAUCHO METAL PRODUCTOS
NAVARRA, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que mediante decisión del socio único de Caucho Metal Productos II, S. L. U. y de la Junta General de Socios de Caucho Metal Productos Navarra, S. L., se aprobó con fecha 22 de junio de 2007, el Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los Administradores Solidarios de las sociedades citadas con fecha 4 de junio de 2007, y en consecuencia, la fusión por absorción de Caucho Metal Productos Navarra, S. L., y la transmisión en bloque de su patrimonio a Caucho Metal Productos II, S. L. U., como sociedad absorbente, a título de sucesión universal, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De igual manera, los socios de las sociedades participantes en la fusión aprobaron como balance de fusión el cerrado al 31 de diciembre de 2006, verificado por los auditores de las sociedades participantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto en relación con el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Logroño, 22 de junio de 2007.—Don Enrique Espuelas Peñalva, Administrador Solidario de Caucho Metal Productos II, S. L. U. y don Ildefonso Rojas Vinue, Administrador Solidario de Caucho Metal Productos Navarra, S. L.—44.716. y 2.ª 4-7-2007

CERÁMICA DE TERUEL, S. A.

Anuncio de reducción de capital

A los efectos de lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta General Universal de Accionistas de Cerámica de Teruel, S.A., celebrada el 26 de junio de 2007, ha acordado reducir el capital social con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

La reducción se realiza mediante la disminución en 36,83 euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad.

Teniendo en cuenta que el número de acciones representativas del capital social es actualmente de 102.038, el importe total de la citada reducción asciende a 3.758.059,54 euros, quedando fijado tras este acuerdo el capital social en 2.374.424,26 euros, compuesto por 102.038 acciones de 23,27 euros de valor nominal cada una.

De conformidad con lo previsto en el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas, no existe derecho de oposición de acreedores.

Se hace constar asimismo, que en la misma Junta la Sociedad acordó a continuación del anterior acuerdo el aumento de su capital social con lo que tras los acuerdos adoptados el capital de la sociedad asciende a 4.374.369,06 dividido en 102.038 acciones de 42,87 euros de valor nominal cada una.

En Teruel, a 26 de junio de 2007.—El Consejero Delegado, Don Víctor Daniel Yagüe Murciano.—45.489.

**CHIAL CONSTRUCCIONES,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad escindida)**

**GAS CHIAL, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria preexistente)**

Anuncio de escisión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la junta general y universal de socios de las citadas sociedades, celebradas el 8 de junio de 2007, respectivamente, aprobaron por unanimidad la escisión parcial de «Chial Construcciones, S. L.», que traspasará la rama de actividad relativa a la instalación y canalización de gas natural a la entidad «Gas Chial, S. L.», que adquirirá por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de la citada rama de actividad, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el Administrador de la sociedad escindida y beneficiaria, depositado en el Registro Mercantil de Navarra.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Cintruénigo, 12 de junio de 2007.—Administrador único, Benito Chivite Garbayo.—43.629.

y 3.ª 4-7-2007

**CITINAGRO, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**FLORICULTURA
COSTA DEL SOL, S. A.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Se hace público, que las respectivas Juntas Generales Universales de socios de las citadas compañías, celebradas el 28 de Junio de 2007, acordaron su fusión, mediante absorción de «Floricultura Costa del Sol, Sociedad Anónima», por «Citinagro, Sociedad Limitada».

Asiste a los señores socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y Balances de fusión y, a los acreedores, el de oposición a la fusión, en

los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao a, 28 de junio de 2007.—Los miembros del Órgano de Administración de las sociedades Floricultura Costa Del Sol, Sociedad Anónima y Citinagro, Sociedad Limitada, Don Fernando Lezama-Leguizamón Vicinay.—45.036.

1.ª 4-7-2007

**COMERCIAL
DE HILADOS TEXTILES, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**LANIFIL, S. A. U.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de Comercial de Hilados Textiles, Sociedad Anónima y el accionista único de Lanifil, Sociedad Anónima Unipersonal, ejerciendo competencias de Junta General, celebradas ambas el día 25 de junio de 2007, han acordado su fusión mediante la absorción de Lanifil, Sociedad Anónima Unipersonal (íntegramente participada), con disolución sin liquidación de la absorbida y traspaso a título universal de todos sus bienes, derechos y obligaciones. Todo ello sin ampliación del capital de la absorbente, según el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y sus respectivos balances de 31 de mayo de 2007.

Los accionistas y acreedores de las sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de la fusión.

Artés (Barcelona), 25 de junio de 2007.—El Administrador de las dos sociedades intervinientes, don Enrique Rojas Graell.—44.032. y 3.ª 4-7-2007

**COMPAÑÍA ESPAÑOLA
DE PETRÓLEOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbente)

**ETBE HUELVA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Conforme a lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el 22 de Junio de 2007 las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas, de «Compañía Española de Petróleos, S.A.» y de «ETBE Huelva, S.A.», respectivamente, aprobaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades, mediante absorción de la segunda por la primera.

En virtud de la fusión así aprobada, «Compañía Española de Petróleos, S.A.» adquiere, en bloque y por vía de sucesión universal, el patrimonio social íntegro, con todos los derechos y obligaciones en él incluidos, de la sociedad absorbida, «ETBE Huelva, S.A.», que, de este modo, queda disuelta, sin necesidad de previa liquidación.

Dichas Juntas Generales Ordinarias aprobaron, asimismo, como balances, a efectos de la fusión, los cerrados al 31 de diciembre de 2006, debidamente verificados por los Auditores de Cuentas de ambas sociedades.

De igual modo, dichas Juntas Generales Ordinarias aprobaron el correspondiente Proyecto de Fusión, depositado el 13 de Abril de 2007 y 4 de Mayo de 2007, en los Registros Mercantiles de Madrid y Sevilla, respectivamente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al ser

«Compañía Española de Petróleos, S.A.» titular de la totalidad de las acciones que integran el capital social de «ETBE Huelva, S.A.», sociedad absorbida, no procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente.

Por idéntica razón, no han resultado necesarios los informes de los administradores, ni los de los expertos independientes. Tampoco ha sido necesario el canje de acciones previsto en los apartados b) y c) del artículo 235 del Texto Refundido de la mencionada Ley, ni se ha introducido reforma alguna en los Estatutos de la sociedad absorbente.

Conforme al acuerdo de fusión aprobado, las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas, por cuenta de la absorbente, a efectos contables, a partir del 1 de Enero de 2007.

No existe en las sociedades fusionadas ninguna clase especial de acciones, ni derechos distintos de las acciones susceptibles de recibir derechos u opciones especiales de las previstas en el apartado e) del artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Tampoco se otorgan ventajas de ninguna clase ni a expertos independientes ni a los administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se deja expresa constancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del citado Texto Refundido, se hace constar, igualmente, el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de dicho Texto Refundido. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 29 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de «Compañía Española de Petróleos, S.A.», Alfonso Escámez Torres.—45.077.

1.ª 4-7-2007

COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

Ampliación de capital

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, Sociedad Anónima», celebrada el día 11 de mayo de 2.007, acordó un aumento de capital en los siguientes términos:

Importe de la ampliación: El importe nominal de la emisión es de 440.512 euros.

Acciones a emitir: 440.512 acciones, de un euro de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas en anotaciones en cuenta.

Tipo de emisión y desembolso: El tipo de emisión es a la par, es decir, por el valor nominal de un euro por acción. Totalmente liberada, con cargo a la cuenta de reserva voluntaria.

El balance que sirve de base de la ampliación acordada es el aprobado en la misma Junta y referido a 31 de diciembre de 2.006, y verificado por los auditores de la Compañía.

Proporción: Una (1) acción nueva por cada dieciocho (18) acciones en circulación.

Derecho de asignación gratuita: Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones en la proporción de una (1) acción nueva por cada dieciocho (18) antiguas que posean.

A tal efecto, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía, todas aquellas personas físicas y jurídicas que al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita establecido, tengan inscritas en sus respectivos registros las anotaciones en cuenta acreditativas de su titularidad.

Los derechos de asignación gratuita serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y de Valencia.

Periodo de asignación gratuita: Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el periodo comprendido entre los días 9 de julio de 2007 y 23 de julio de 2007, ambos inclusive. Dicha asignación gratuita podrá ejercitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al sistema (Iberclear), actuando el Banco de Valencia como entidad agente de la emisión.

Transcurrido el plazo de suscripción indicado, las acciones que no hayan sido asignadas, serán debidamente depositadas durante un plazo de tres años. Transcurrido dicho periodo, la Sociedad podrá actuar conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Derechos políticos y económicos: Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación y participarán en los derechos económicos a partir del 1 de enero de 2007.

Negociación de las nuevas acciones: Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia.

Valencia, 25 de junio de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Turró Homedes.—44.727.

CONSTRUCCIONES DE LÍNEAS DE TRANSFERENCIA, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL

Declaración de insolvencia

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35/07, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Irastorza Ruiz y Pedro Suárez Iriondo, contra la empresa Construcciones de Líneas de Transferencia, Sociedad Limitada Laboral, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva: En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al ejecutado, Construcciones de Líneas de Transferencia, Sociedad Limitada Laboral, en situación de Insolvencia Total, por importe de 29.046,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 13 de junio de 2007.—Secretario Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.—43.689.

CONSTRUCCIONES OLÍMPIC CALDES, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente que adoptará la denominación de la absorbida «Promociones Viñals, Sociedad Limitada»)

PROMOCIONES VIÑALS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales y Extraordinarias de las Sociedades «Construccions Olímpic Caldes, Sociedad Limitada» y «Promociones Viñals, Sociedad Limitada» celebradas con carácter universal el día 20 de junio de 2007, acordaron por unanimidad, la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de Promociones Viñals, Sociedad Limitada por parte de Construccions Olímpic Caldes, Sociedad Limitada que la amparo de lo dispuesto en el artículo 418-1) del Reglamento del Registro Mercantil, adoptará la denominación de la sociedad absorbida Promociones Viñals, Sociedad Limitada con entera transmisión del patrimonio de la Sociedad absorbida a la Sociedad absorbente, que incorporará en bloque a título de sucesión universal todos los elementos integrantes del activo y pasivo de dicha Sociedad, subrogándose Construccions Olímpic Caldes, Sociedad Limitada en todos los derechos y obligaciones de Promociones Viñals, Sociedad Limitada que quedará disuelta y extinguida, sin liquidación.

La fusión se ha llevado a cabo según el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Girona el día 7 de junio de 2007 y de los respectivos Balance cerrados a 31 de diciembre de 2006.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de fusión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de Fusión. Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de fusión que consideren que les perjudica, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

En Caldes de Malavella, a 21 de junio de 2007.—La Administración de Construccions Olímpic Caldes, Sociedad Limitada y Promociones Viñals, Sociedad Limitada.—Administradores, señores doña Marta Viñals Prat y don Benet Viñals Bachelli.—44.056. y 3.ª 4-7-2007

CROSS ROAD BIOTECH, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

TERM ESTRATEGIAS PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SOCIEDAD LIMITADA

CRB INVERSIONES BIOTECNOLÓGICAS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público lo siguiente:

Que las Juntas Generales de Socios de las citadas Compañías, celebradas el día 21 de junio de 2007 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de las mismas mediante la absorción por «Cross Road Biotech, Sociedad Limitada» de «CRB Inversiones Biotecnológicas, Sociedad Limitada» y de «Term estrategias para la Investigación Biomédica, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 26 de junio de 2007.—Enrique Castellón Leal, Presidente de «Cross Road Biotech, Sociedad Limitada», y Pablo Cabello Albendea, Presidente de «CRB Inversiones Biotecnológicas, Sociedad Limitada», y «Term Estrategias para la Investigación Biomédica, Sociedad Limitada».—44.211. 2.ª 4-7-2007

DAN PORTARNAC

Declaración de insolvencia

D.ª María Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 159/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Román Mariam Dimitru, contra Dan Portarnac se ha dictado con fecha 19-6-2007, auto de insolvencia que contiene la siguiente parte dispositiva: